



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 110014189011-2020-00799-00

**DEMANDANTE: PROYECTO TORRELADERA CASAS BOSQUE
RESERVADO PROPIEDAD HORIZONTAL**

DEMANDADO: LIZA TATIANA DUPUTEL NARVAEZ,

De acuerdo con lo previsto en el artículo 90 del C.G.P. **se inadmite** la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte demandante subsane las siguientes deficiencias:

1. **ALLÉGUESE** nuevo el poder en el cual se señale en debida forma el Juez que dirigirá el proceso, por otra parte, en este caso no se trata de la acumulación de demanda, tal como se señala el otorgado, téngase en cuenta las previsiones del art. 74, art. 82 num 1, art. 84 num. 1 y art. 90 num. 2 del C.G.P.)
2. Bajo la gravedad de juramento que se entenderá prestado con la información que suministre, indique el lugar en el cual se encuentra el título valor (certificado de deuda) cuyo cobro se persigue con la presentación de la demanda, así como que no ha promovido ejecución usando el mismo documento. (Art. 245 inc. 2 del C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No. 001
Fijado hoy veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021) a la hora
de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaria